HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 467

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DISPONIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.-

467

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

18

San Isidro, 11 de julio de 2024

VISTO

Que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos,y;

CONSIDERANDO

Que, la Lengua de Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de la comunidad Sorda de nuestro país. Es la lengua a la que pueden acceder de forma natural, debido a que se transmite en la modalidad visual. Tal como los estudios científicos han demostrado, la LSA no es un código ni un sistema simple de comunicación, sino una verdadera lengua, con su propia gramática. No es un correlato señado del español, sino una lengua diferente, con sus propias estructuras;

Que, las personas Sordas de nuestro país consideran la LSA como una parte fundamental de su identidad cultural y demandan, desde hace muchas décadas, tener accesibilidad en todos los ámbitos sociales. Esta demanda de accesibilidad se cubre, fundamentalmente, a través del servicio de interpretación en Lengua de Señas Argentina/ Español;

Que, debido a esta creciente demanda de las personas Sordas en nuestro país, los intérpretes LSA/Español deben cumplir con estándares éticos y profesionales, que aseguren un servicio de calidad a los ciudadanos Sordos, a fin de que puedan tener la misma accesibilidad a distintas instituciones públicas que los ciudadanos oyentes, y puesto que el servicio de interpretación es un derecho de la comunidad Sorda. Solo de esta forma se podrá garantizar una mejor calidad de vida para los ciudadanos Sordos, así como su participación plena en la vida social;

Que, la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, al que nuestro país adhirió en el año 2008, reconoce "la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con

discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales";

Que, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Constitución Nacional en su Artículo 75°), Inciso 23), la Ley Nacional N° 22.431 denominada "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados", y en base a la ley provincial N° 11.695 establece en su Artículo 2, Inciso e) indica que se debe "Propiciar ante las autoridades de los tres Poderes del Estado y entidades privadas, en cuyas dependencias se efectúa atención al Público, la capacitación de personal para comunicarse por la lengua de Señas Argentina";

Que, las personas sordas conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la Lengua de Señas Argentina la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "Decir" sobre el mundo;

Que, al ser la Lengua de Señas Argentina una lengua viso-gestual es la lengua para la que la persona sorda está plenamente habilitada. Y por lo dicho anteriormente la Lengua de Señas Argentina es la lengua natural de la persona sorda, un puente entre dos mundos, une a sordos y oyentes y crea la comunicación entre ellos;

Que, la mayoría de las cosas están hechas para los que pueden oír, con lo cual se le niega a los sordos la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida de la comunidad;

Que, el Estado y la sociedad toda deben velar no solo por el acceso a la educación de los no oyentes sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello;

Que una alternativa, en primera instancia para ir suprimiendo barreras comunicacionales sería la incorporación de intérpretes en las oficinas públicas - como municipios, hospitales y policía- para que funcionen como traductores.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lengua de señas (Lengua de Señas Argentina-Español) en las oficinas de atención al público en la Municipalidad de San Isidro.-

ARTÍCULO 2°: Colóquense carteles visibles donde se preste dicho servicio que expresen claramente: que en este lugar se cuenta con "Intérpretes de Lengua de Señas Argentina-Español" a disposición de quien lo requiera.-

ARTÍCULO 3°: Créese el registro de agentes municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio; el costo de la capacitación estará a cargo del Municipio.-

ARTÍCULO 4°: Asimismo autorícese al Ejecutivo Municipal a contratar intérpretes en Lengua de Señas Español para prestar mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse con personal propio.-

ARTÍCULO 5°: Instrúyase a hospitales, delegaciones municipales, campos de deportes y toda oficina de atención pública municipal, a sumarse a esta normativa.-

ARTÍCULO 6°: La misma será llevada en las formas y condiciones que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación designada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

Lic. Mateo Bertolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11/7/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 18 de JULIO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUL 2024
Hora 12:22 hs
RECIBIDO